

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-51/2020

RECURRENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: CRISTINA SOLANO DÍAZ Y EDGAR MONTIEL VELASQUEZ

MAGISTRADO PONENTE: JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-621/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las diecisiete horas con treinta y dos minutos del quince de diciembre del año en curso; con fundamento en los dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del "Dictamen número 7, relativo a los 'Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California" (sic).

SEGUNDO.- Registrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número RI-51/2020.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-47/2020 y sus acumulados y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, SE DECRETA la acumulación del expediente RI-51/2020 al RI-47/2020 y sus acumulado por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual TÚRNESE al suscrito Magistrado ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidado

con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-47/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifiquese por estrados, publiquese por lista y en la página de internet del Tribunal. Cúmplase.

> JAIME VARGAS FLORES MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS **MAGISTRADA** 

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO MAGISTRADA

GERMÁN CANO-BALTAZAR SECRETARIO GENERAL DE ACUBRIDOSE JUSTICIA ELECTORIA.

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA, GENERAL DE ACUERLO